

• SUSANA CHIAROTTI

En 1948, los representantes de las naciones reconocieron la igualdad, la dignidad y la libertad de las personas en todo el mundo. Consagraron la libertad de circular en la calle y en el país, pero no dentro del hogar.

Consagraron el derecho ciudadano de elegir y ser elegidos como gobernantes, pero sólo para los varones, ya que esa posibilidad estaba negada a las mujeres en más de la mitad del mundo. Se prohibió al Estado atentar contra la integridad física de los ciudadanos, pero se olvidó que muchas mujeres vivían en peligro dentro de sus hogares. El reconocimiento del trabajo fue parcial y sólo para el que se realizaba fuera del hogar. Como resultado de ello, para millones de mujeres, estos derechos no significaron ningún cambio en sus vidas. Horas de intenso trabajo en la casa o en el campo continuaban sin tener valor. Sus necesidades eran irrelevantes para una teoría de los derechos humanos que nació con una visión jerárquica sobre cuáles derechos eran importantes y cuáles no.

Desde el mismo momento en que se inicia la concreción de las leyes internacionales de derechos humanos, las mujeres tratan de aportar y participar en la elaboración de normas y mecanismos que permitan un avance hacia la igualdad. Esta participación va ganando en fuerza y en la diversidad de espacios y modos de intervención a lo largo de los años. Desde los espacios no gubernamentales, las mujeres trataron siempre de influir en el discurso de los derechos humanos. Como personas aisladas u organizadas en grupos, intentan participar en la definición de los derechos, en su interpretación y decodificación. Las mujeres comienzan a vislumbrar lo que significa el derecho como espacio de negociación y de diálogo político, y esto resulta válido tanto para la esfera nacional como internacional.

PARA INFLUIR EN LA TEORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es decir, para pasar de ser definidas a ser definidoras. En este esfuerzo, podrían destacarse dos etapas: en la primera, las mujeres reclaman poder disfrutar de los derechos civiles y políticos, votar,

DERECHOS HUMANOS, MÁS DERECHOS

Ya en 1946, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas crea la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, como comisión asesora sobre la condición de la mujer. La Comisión desarrolla numerosas actividades, entre las que se cuenta la preparación de la Década de la Mujer (1975–1985), que dio un fuerte impulso a la promoción de la igualdad entre mujeres y varones en todo el mundo. En 1974, se comienza a trabajar en los borradores para la Convención de la Mujer, que sería firmada en 1979 y que es la primera convención integral sobre los derechos de ésta. Para elaborar su texto, se tomó como base la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas de 1967. Esta Comisión tuvo a su cargo la organización de cuatro conferencias mundiales dirigidas específicamente a las mujeres y a resolver el problema de la discriminación – México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995)–, que congregaron a miles de mujeres de todo el mundo (desde las 6 mil que participaron en México hasta las 30 mil que fueron a Beijing) bajo las consignas Igualdad, Desarrollo y Paz. En cada una de ellas, se organizó, a la par de la Conferencia Oficial, un Foro no Gubernamental al que asistieron numerosas personas y representantes de organizaciones. Pero las mujeres no se limitaron a participar en las conferencias dedicadas exclusivamente a ellas, sino que incursionaron en todos los ámbitos, foros y conferencias donde fueron admitidas. Así lo hicieron en la Cumbre de la Tierra, Medioambiente y Desarrollo de Río de Janeiro (1992), en la Conferencia de Derechos Humanos de Viena (1993), en la Conferencia sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994), en la Cumbre sobre Desarrollo Social de Copenhague (1995) y en la Conferencia sobre Hábitat de Estambul (1996).

disponer de bienes, etc., tal como lo hacían los hombres, pero sin cuestionar el contenido de los derechos tal cual estaban formulados; en la segunda, se analiza el discurso de los derechos huma-

nos, se comprueba que es masculino, que no contempla ni refleja las experiencias de las mujeres, y a partir de allí se lo cuestiona.

Esta segunda etapa, que comienza a fines de los años 1970, tiene un punto culminante en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993), donde cientos de mujeres de todas las regiones del planeta participan activamente. En primer lugar, se proclamó que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. Éste es un avance no sólo hacia la visibilización de un amplio espectro de necesidades que no podían convertirse en derechos, como los sexuales y reproductivos, sino hacia la revisión de todos los derechos humanos desde la perspectiva de género. En Viena se produce un cambio trascendental en la teoría de los derechos humanos, cuando, por iniciativa de las mujeres, se acepta que los derechos humanos pueden disfrutarse tanto en el ámbito público como en el privado y, por lo tanto, pueden violarse en ambos ámbitos. Se reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos. Éste es un cambio revolucionario, ya que el sistema de derechos humanos estaba basado en violaciones cometidas por el Estado y referidas al espacio público y social. Por primera vez, actos de particulares ocurridos en el espacio privado pueden originar responsabilidad estatal. Además, se condena la limpieza étnica, los embarazos forzados y la violación sistemática de mujeres en situaciones de conflictos armados.

Al año siguiente, se produce una transformación del derecho a la ciudadanía, cuando en el Plan de Acción surgido de la Conferencia de Población y Desarrollo, de El Cairo, se plantea que «es preciso que mujeres y hombres participen e intervengan por igual en la vida productiva y reproductiva, incluida la división de responsabilidades en cuanto a la crianza de los hijos y al mantenimiento del hogar». La barrera entre lo público y lo privado queda totalmente desvaída y el reconocimiento de la problemática de la vida cotidiana, de los derechos que se disfrutaban o niegan al interior del hogar, va ocupando cada vez más espacio en el discurso de los derechos humanos.

En 1995, se refuerzan estos conceptos a través de la Plataforma de Acción de Beijing, que es el documento más completo producido por una conferencia de Naciones Unidas con relación a los derechos de las mujeres, ya que incorpora lo logrado en conferencias y tratados anteriores, entre otros, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la CEDAW (Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) y la Declaración de Viena.

CAMPAÑA

Un hito importante en este intento de reconceptualizar los derechos humanos lo constituye la Declaración de los Derechos Humanos con Perspectiva de Género que el CLADEM, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, viene impulsando desde 1992.

En 1992, un grupo de mujeres reunido en Costa Rica, del cual CLADEM formó parte, mientras se preparaba para la Conferencia de Viena, tuvo la idea de escribir una declaración de los derechos humanos con perspectiva de género. Se forma, entonces, una

comisión que escribe un proyecto de declaración. Luego CLADEM continúa trabajando el borrador de declaración y asume ésta como una propuesta de toda la red, que es discutida y aprobada, imprime la propuesta de la declaración y comienza a difundirla. A partir de 1993, ésta es discutida en todas las conferencias mundiales de Naciones Unidas. Se reciben sugerencias, críticas y comentarios de más de 180 organizaciones y personas de todo el mundo. Con ellas se prepara e imprime una versión que incorpora los nuevos insumos y se presenta a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas con sede en Ginebra, donde luego de los trámites de rigor se la acepta con el número E/CN.4./1998/ngo/3. Los objetivos de CLADEM al impulsar esta declaración son: en primer lugar, visibilizar a las mujeres dentro del discurso de los derechos humanos incorporando al mismo las perspectivas, necesidades y reclamos de éstas; en segundo, apropiarse del derecho a escribir la ley, no sólo para ellas sino para toda la humanidad.

Durante cientos de años se negó a las mujeres el derecho a escribir la ley y los intentos por cambiarla, reformarla o transgredirla terminaron muchas veces de manera trágica. Nuestra cultura reitera advertencias a las mujeres para que no incursionen en ese ámbito desde la más remota antigüedad. En la antigua Grecia se hacía a través del teatro. Puede observarse en las obras de Sófocles, como *Antígona*, donde el gobernante de la ciudad, Creonte, la castiga por intentar cambiar sus órdenes y dar sepultura al cadáver de su hermano. Creonte dice: «Mientras yo gobierne esta ciudad, ninguna mujer hará la ley». La sanción por el atrevimiento es el enterramiento con vida en una cueva. La sanción debía ser fuerte, para que las mujeres aprendieran que no debían atreverse a transformar la ley.

Para impulsar la declaración, CLADEM organiza durante 1998 una campaña en 17 países de la región. Apoyada por expertas en comunicaciones, se elaboran materiales de propaganda –vídeos para la televisión, cuñas radiales, tiras de prensa y otros materiales– que, con los escasos fondos con que se contaba, se difunden en los medios de comunicación. Fue la primera vez que se encaraba una propuesta con este contenido y envergadura. Realizar una campaña sobre los derechos humanos desde la perspectiva de las mujeres en tantos países en forma simultánea, e interviniendo en los medios de comunicación, dejó un saldo de aprendizaje importante para el movimiento de mujeres.

El 10 de diciembre de 1998, las representantes de CLADEM entregan miles de firmas recolectadas en todo el mundo, en apoyo a la declaración, en la sede de Naciones Unidas en Nueva York. Allí se planteó la necesidad de trabajar al nivel de los Estados, en el seno de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para que éstos hagan suya la propuesta y la presenten a la Asamblea General, la adopten y la impulsen para el próximo milenio.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: LA ÚLTIMA FRONTERA

La Declaración de los Derechos Humanos desde una Perspectiva de Género consta de un preámbulo y cinco capítulos. Cada

uno de éstos enfoca un eje específico del espectro de los derechos humanos: ciudadanía, desarrollo, derecho a la paz y a una vida libre de violencia, derechos sexuales y reproductivos y derechos ambientales.

En las conversaciones con los gobiernos para que impulsen esta declaración, se observó que había, en principio, dos temas irritativos: la autodeterminación de los pueblos y la autodeterminación de los cuerpos. En efecto, en el capítulo de ciudadanía, los gobiernos, sobre todo los de Europa, cuestionaron el artículo que planteaba la autodeterminación de los pueblos. Por otro lado, otros gobiernos la hubieran asumido, de no ser por el capítulo de los derechos sexuales y reproductivos. En este capítulo, se plantean, entre otros, el derecho a la autonomía reproductiva, a no sufrir discriminación por orientación sexual y el acceso al aborto seguro y legal.

La autodeterminación de los cuerpos es el tema más virulentamente resistido por los gobiernos, presionados o apoyados, en la mayoría de los casos, por las jerarquías o sectores conservadores religiosos. Si bien se observan desarrollos conceptuales interesantes en esta área, los mismos se han dado en planes de acción o plataformas, o sea, en documentos de conferencias que no tienen la fuerza vinculante de las convenciones y tratados. La concreción de estos derechos en normas de fuerza vinculante en el ámbito internacional o nacional es una tarea pendiente.

TEMAS PARA LA AGENDA

Aun teniendo en consideración la gran importancia que atribuimos a los derechos humanos, tenemos que aceptar que el sistema de derechos humanos internacional es considerado mayoritariamente como subsidiario del nacional, es decir, que la principal responsabilidad por la garantía de los mismos la tiene el Estado. Además, muchas veces los reclamos en el ámbito internacional son procesados de manera lenta y compleja; los mecanismos son desconocidos por amplias masas de la población y muchos de ellos requieren contar con conexiones, dinero y tiempo. Esto hace que la mayoría de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos no reciba ningún tipo de compensación.

A pesar de ello y de que sabemos que las leyes no son instrumentos mágicos que garantizan de por sí el ejercicio de los derechos, creemos que trabajar en el ámbito de las leyes internacionales significa avanzar en el terreno simbólico, no sólo nombrando derechos que aún no tienen definición, sino legitimando reclamos en un terreno que no admite cuestionamientos y que puede influir en las legislaciones nacionales de manera positiva.

En este sentido, los desafíos que se presentan en los próximos años en la arena de los derechos humanos se podrían resumir así:

1. profundización del desarrollo teórico, especialmente en el área de los derechos económicos, sociales y culturales;
2. aumento de la articulación entre las organizaciones locales, nacionales e internacionales, para utilizar armónicamente los recursos y planificar la participación e influencia en los foros internacionales y nacionales;
3. incremento de la participación feminista ante y dentro de los distintos organismos de derechos humanos;
4. creación de una jurisprudencia género-sensitiva a través de la elaboración de comentarios y recomendaciones generales, por un lado, y de la tramitación de casos de discriminación de género, por el otro;
5. sensibilización de abogados/as y jueces/zas en las normas internacionales de derechos humanos, incentivándolos a una utilización cada vez mayor en el derecho local;
6. difusión e información sobre la existencia y posibilidades de los tratados y procedimientos internacionales.

Las iniciativas tomadas por las mujeres en el campo de los derechos humanos tienen como resultado el enriquecimiento del discurso de éstos y la ampliación de sus paradigmas y, por lo tanto, reflejarán cada vez más acertadamente los anhelos de justicia de una humanidad que no puede ser escindida o parcializada si pretende ser realmente humana.

- CLADEM, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer